INFORME SECRETARIAL: 09 de septiembre de 2022 correspondió por reparto el presente asunto Pasa para resolver la admisión o negación de la presente Sucesión Intestada, presentada en medio virtual. Sírvase Proveer.

Florida. Valle del Cauca, 20 OCT 2022

ALVARO CARDONA GUTIERREZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
FLORIDA VALLE DEL CAUCA

AUTO: 358

Florida, Valle del Cauca, veinte (20) de Octubre del 2.022

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA DE ALFREDO MOSQUERA TORRES
DEMANDANTE: NIDIA OSPINA DE MOSQUERA
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS
RADICADO: 762754089-001-**2022-00296**-00

Al proceder a la revisión de la presente demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante ALFREDO MOSQUERA TORRES a petición de la señora NIDIA OSPINA DE MOSQUERA, este Despacho, observa que la demanda reúne los requisitos legales de los artículos 82, 83, 488, 489 del código general del proceso y demás normas concordantes, en consecuencia,

Resuelve:

1) **DECLARAR:** Abierto y radicado en este Despacho judicial el proceso de la SUCESIÓN INTESTADA del señor ALFREDO MOSQUERA TORRES quien en vida se identificada con la cédula Nro. 6.432.053, fallecido, 18 de enero de 2020, como consta en el certificado de defunción serial 09893983 de la Notaria veintitrés (23) del circulo de Cali.

2) **RECONOCER:** A la señora NIDIA OSPINA DE MOSQUERRA, en calidad de cónyuge supérstite, con derechos sucesorales.

3) EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el proceso, por medio de edicto que se fijara en la secretaria

del juzgado y se publicara por una vez, en un diario de amplia circulación (país, tiempo o la república) del lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 del C.G. del P. en concordancia con el Art 108 ibídem y Ley 2213 de 2022.

4) FORMESE el inventario y avalúos de los bienes

5) REMITIR por medio de la parte interesada y una vez efectuada la publicación de que trata el numeral que antecede; comunicación al REGISTRO NACIONAL DE PERSONA EMPLADAS en el que deberá incluir el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si lo conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, tal como lo ordena el numeral 5 del Art 108 del C. G. P.

6) OFICIESE a la DIAN, conforme lo ordena el art 490 del C.G. P. a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 488 del estatuto tributario.

7) RECONÓZCASE personería amplia y suficiente a la Doctora GLORIA LIGIA ARANGO RENDON, identificada con la C.C. 29.805.362 de Sevilla y Tarjeta Profesional 21.020 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro de la presente demanda como apoderada judicial de la parte actora.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
EL Juez

JUZGADO 1° PROMISCUO MPAL.
FLORIDA - VALLE DEL CAUCA
En Estado 035 notifiqué
el auto anterior. 21 OCT 2022
Florida (V.).
Secretaria